

Proceso: ALIMENTOS. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2023-64.
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO
Accionante: M.Y. y G. S. BEJARANO PEDRAZA
500013110002-2021-00002-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de abril de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Tres de Decisión de la Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctora CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por las señoritas MYRIAM YULIETH y GLORIA STHEPHANY BEJARANO PEDRAZA contra este despacho y Otros.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción constitucional impetrada, se informa que este despacho judicial cursa proceso de Fijación de Cuota Alimentaria promovido por la señora GLORIA PEDRAZA contra el señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ y a favor del joven STEVEN HUMBERTO BEJARANO PEDRAZA, de radicación 2021-2. Mediante proveído del 12 de julio de 2022 se dispuso ordenó regular las varias pensiones alimentarias a cargo del demandado, en forma provisional (cinco obligaciones alimentarias acreditadas), para cada alimentario en un 10% de la mesada pensional recibida por el obligado; regulación que se mantuvo según auto del 19 de septiembre de 2022. Así, se ordenó, para cada uno de los dos alimentarios actuantes dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos de radicación 2007-302 tramitado en el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, su cuota en un 10%, como antes se indica, medida puesta en conocimiento a ese despacho con oficio No. 1.367 del 25 de julio de 2022, adjuntando copia de la providencia dictada. En la fecha 7 de

Proceso: ALIMENTOS. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2023-64.
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO
Accionante: M.Y. y G. S. BEJARANO PEDRAZA
500013110002-2021-00002-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

septiembre de 2022 se intentó adelantar la audiencia de trámite para regular las varias pensiones alimentarias a cargo del demandado, sin embargo, se suspendió por la inasistencia del demandado señor BEJARANO HERNANDEZ quien según se informó se encontraba hospitalizado, concediendo tres (3) días para que se allegara la información correspondiente y nuevamente programar la audiencia. Dentro de proveído del 19 de septiembre de 2022 se solicitó a las partes surtir las notificaciones a cada uno de los extremos litigiosos que actúan dentro de los procesos que se ordenaron acumular para efectos de la regulación de alimentos correspondiente, entre otros aspectos. El asunto se encuentra pendiente de llevar a cabo la audiencia del art. 397 del C.G.P.

3. En la fecha 2 de noviembre de 2022 la parte actora allega memorial solicitando oficiar al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad para que dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos de radicación 2007-302, sea efectuada la conversión para este proceso, de los depósitos judiciales consignados a ese asunto en favor de los jóvenes MYRIAM YULIETH y GLORIA STHEPHANY BEJARANO PEDRAZA, petición que le fuera negada con proveído del 14 de diciembre de 2022, sin embargo, se observa que fue objeto de reposición, el cual se decidió en forma negativa en providencia del 3 de febrero de 2023.

4. El 3 de febrero de 2023 el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad allegó copia de auto proferido dentro del Ejecutivo allí tramitado, en el que se decide dar cumplimiento a orden de tutela fallada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial contra ese y este despacho, disponiendo la entre de los dineros depositados y los que se reciban sucesivamente, a favor de las demandantes y ahora accionantes MYRIAM YULIETH y GLORIA STHEPHANY BEJARANO PEDRAZA, igualmente solicitan a este juzgado informar el estado de este proceso, lo que fue atendido con proveído del 9 de febrero de 2023 disponiendo comunicar al homologo lo pertinente. Se encuentra pendiente de resolver recurso de reposición contra el auto del 19 de

Proceso: ALIMENTOS. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2023-64.
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO
Accionante: M.Y. y G. S. BEJARANO PEDRAZA
500013110002-2021-00002-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

octubre de 2022 y otras peticiones. Por último se observa que el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad remite para este proceso oficio No. 01119 del 15 de febrero de 2023, así como el 10 de abril del año en curso remiten solicitud que elevaran las accionantes MYRIAM YULIETH y GLORIA STHEPHANY BEJARANO PEDRAZA e indican al respecto que en ese juzgado ya no cursa ningún proceso judicial, peticiones que también se encuentran para resolver, los que seguidamente y en autos separados se decidirá lo que en derecho corresponda.

5. Tal como en oportunidad anterior, al contestar otra acción de amparo constitucional propuesta por las mismas ahora accionantes, con similares pretensiones y contra las mismas autoridades judiciales, se advierte que no es de competencia de este despacho ordenar conversiones o entrega de depósitos judiciales obrantes en otros asuntos, en el caso en concreto, pues aunque aquí se ordenó la acumulación de procesos, su único objeto es el de regular las varias pensiones alimentarias a cargo del demandado JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ, como lo prevé el art. 131 del C.I.A. y si bien el homologo Primero de Familia informa que allá no cursa ningún proceso, y por ello no atiende lo pedido por las demandantes, se reitera, este juzgado no está facultado para ordenar la entrega de dineros que han sido consignados en el proceso ejecutivo que allí se adelanta.

6. Sean suficientes los fundamentos facticos y apreciaciones antes expuestas para solicitar al Superior desvincular a este juzgado de la acción constitucional impetrada en razón a que de manera alguna se han vulnerado los derechos fundamentales que indican las accionantes.

7. Oficiése informando lo antes expuesto, así como adjuntando copia íntegra de lo actuado en este asunto.

Proceso: ALIMENTOS. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2023-64.
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO
Accionante: M.Y. y G.S. BEJARANO PEDRAZA
500013110002-2021-00002-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc295f7a9b3b1b2415a1b38e2e3c493c4db09b87ae6ef3985dcceeadaf79d6f**

Documento generado en 24/04/2023 11:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>